

4-195-10.

Obras.

Ayuntam.º Constitucional  
de  
Madrid

Año de 1857

Ignacio Muñoz, Apov.º de D.  
Fernando Moriso, licencia para construir de nueva planta en  
la Calle de Toledo n.º 85. con vuelta á la delas Velas.

C/ Toledo, 79.

C/ López de Vega, 2



11. 10. 1881

Madrid

Excmo. Sr. D. Juan

de los Rios

Comandante General

de las Armas de Artilleria

y de Ingenieros



Solo Revto

No 1039 - 24 de Mayo 1857



Excmo Sr. Alcalde constitucional de esta  
N. de la Villa

Ignacio Muñoz, vecino de esta corte, y como  
Apuerado general de don Fernando Alonso, sue-  
ro de la casa sita en esta corte y en calle  
de Toledo n.º 85. a V. E. expone: que se  
le ha mandado demoler, a causa de encontrar-  
se en estado ruinoso la referida casa y  
para q.ª pueda llevarse a efecto.

Suplico a V. E. se sirva mandar se proceda por  
el Arquitecto de la Villa a la tira de cuer-  
das de la referida casa. Madrid etc y  
cuanto de su pte mil ochocientos cincuenta y  
niete

Ignacio Muñoz

Madrid 24. Mayo 1857.

Para el Sr. Teniente de Alcalde atribuido a la  
Cartera para que se sirva disponer que con asistencia del  
Regidor D. Victor Comas Muñoz, delimitando en  
Arquitecto y de de Madrid, proceda al acto de la tira  
de cuerdas, informando del resultado al Cuerpo Municipal

El Alcalde

Munoz





Madrid enero 26 de 1856 -

Verifiquese la tira de cuerdas el veinte y nueve del corriente a la hora que disponga el Sr. Regidor Don Victor Fornas Muro -

O'Gavan

Tras de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S. y habiendo concurrido el dia y a la hora que me cito el Sr. Regidor que habia de presidir el acto de la tira de cuerdas, de la casa Calle de Toledo n.º 8 Buco con buelta a la de las Velas n.º 8, lo primero que hice fue enterarme del plano de alineacion de ambas calles, resultando: que la primera la tiene marcada con lineas de color de rosa y por consiguiente no la hai de la punta Consultiba; en la segunda esta aprobada por el Gobierno de S. M.; mas el Excmo. Ayunt.º apoyado en la Real orden de 14 de Set. de 1834 tubo a bien determinar se siguiera en dicha Calle de las Velas la alineacion q. primeramente se habia determinado para <sup>ella</sup> mediante a que en esta no se habia hecho construccion alguna en la alineacion aprobada, todo lo que puede verse en el expediente de licencia de obra de la casa Calle de las Velas n.º 143.



con Accesorias a la de Sta. Ana n.º 6.

Ello cargo de todo procedi a marcar sobre el terreno dichas alineaciones, y por la calle de Toledo habra de situarse la fachada sobre la linea recta que partiendo del angulo de la casa n.º 83 conluye en la medianeria de los n.ºs 81 y 83; y midiendo la fachada de la casa de que se trata 87 pies de longitud, debe remeterse la muba por la izquierda o sea en la esquina tres cuartos de pie y por la derecha dos pies y tres cuartos; y como en este lado la medianeria de la casa n.º 87 sale de la 88, se remetera de aquella tres pies y media (medida vulgar), dejando la finca a favor del tranvite publico veinte eunueta y dos pies cuca. y veinte y cinco centimas de pie, que al precio de veinte y seis reales pie valen la cantidad de tresmil nuevecientos eunueta y ocho reales y cinco centimos.

Pasando a marcar la alineacion por la calle de las Velas, debe situarse la fachada sobre una sola linea recta que partiendo de un punto resultante de dar a la calle en su embocadura 20 p. de ancho a partir de otro 3¼ p. mas adentro de la esquina de la casa n.º 83. Calle de Toledo, conluye en el que determina el mismo ancho de 20 pies tomado desde la medianeria de la casa muba n.º 8 en la calle de las Velas. En este concepto y componiendose al presente de dos lineas la fachada de la que se ha de construir, la primera a partir de la medianeria que tiene de longitud 89 p. y 50 pulg. debe remeterse por dicha medianeria 8¼ p. y en el angulo salien



te 7 pies y  $\frac{1}{2}$  pulg.<sup>8</sup>, dejando la finca de su terreno para uso publico ciento cuarenta y dos p.<sup>2</sup> cuad.<sup>8</sup> y cuarenta y siete centesimas

La segunda linea que tiene 19 p.<sup>2</sup> y 6 pulg.<sup>8</sup> de longitud, se remitirá por la izquierda a los muros 7 p.<sup>2</sup> y  $\frac{1}{2}$  pulg.<sup>8</sup> y por la izquierda a la calle de Toledo  $3\frac{1}{2}$  pies, segregandose de la finca para ensanche de la via publica ciento un p.<sup>2</sup> cuad.<sup>8</sup> y setenta y tres centesimas de pie, cuya cantidad unida a la anterior hace con la suma de 84 p.<sup>2</sup> cuad.<sup>8</sup> y 6 decimas, que al precio de catorce reales pie valen la cantidad de tres mil cuatrocientos diez y ocho reales y ochenta centimos.  $\times$

Reunidas en una sola cantidad las anteriormente dichas que representan las indemnizaciones parciales, forman la suma de siete mil trescientos setenta y siete reales y treinta centimos, la misma que deberá abonar el Excmo Ayuntamiento al dueño de esta casa.

El dueño de la finca deberá presentar a la aprobacion del Excmo Ayuntamiento el diseño de las fachadas el cual ha de tener las condiciones que a continuacion se expresan las mismas que se han de observar en la construccion.

El piso bajo no será menor de trece pies de luz o sea sin el techo que le cubra; y siendo de segundo orden la calle de Toledo y no llegando la fachada de la calle de las Vilas a quinientos metros de longitud



La altura total del edificio no excederá de 64 p. y 7 pulg.<sup>8</sup>  
tomados en el centro de la fachada a dicha Calle de Toledo.

No podrá tener mas pisos que el bajo, primer, segun-  
do, tercero y sotabanco o un entresuelo a elección del  
dueño; y en caso de elegir el primero habrá de hacerse a  
los traves exteriores de las fachadas no poniendo balcones  
voladizos en sus ventanas pues cuando mas han de ser  
pequeños antepiechos, estando prohibidas las boardillas  
vivideras, de forma que la terminación de la lanterna de  
ser la cubierta con los desvanes correspond. que habrán  
de servir únicamente para boardillas trastreras.

En dicha altura se entiende que va incluido el alero  
o cornisa cuya colocación queda al arbitrio del propieta-  
rio.

Ninguno de los pisos superiores al bajo podrá tener  
menos de diez pies de luz y el sotabanco nueve.

Madrid 4. de febrero de 1857.





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten notes or signatures on the right margin.]*



1857

No. de Mos. 5.º No.



# Excmo Ayuntamiento Constitucional

Ignacio Munoz, como Apoderado de D.º Fer-  
 nand Atomo, dueño de la casa sita en esta  
 Corte calle de Toledo n.º 88. con vuelta a la  
 de las Velas, a V.º B. Espone: que con fecha  
 ve y ocho de febrero ultimo se hizo una  
 Exposicion solicitando se variase la tira  
 de cuerdas que se habia practicado por el  
 Arquitecto del Excmo Ayuntamiento g.º

Madrid 16. de Abril 1857  
 Juan Jose Thor Pezador, con el objeto  
 de ganar mas terreno, y no habiendo  
 tenido efecto, remite que por la calle  
 de las Velas se remeta dicha casa 7 1/4 pies  
 quedando aquella cruzada con solo  
 6 1/4 pies de luz, y de superficie en  
 toda la fachada seiscientos pies, y  
 tratando de colocar la escalera en aquel  
 punto por ser el mas apropiado, pues  
 si no se puede construir la  
 casa

Suplico a V.º B. se sirva conceder que  
 los machos 1.º y 2.º de la izquierda



por la calle de las Velas Juan  
Entramados, bajo la responsabilidad  
del Arquitecto Sr. Don Bartolomé  
Hageda Díez, encargado de la obra  
sin perjuicio de ser reconocida por  
el Arquitecto del Distrito. Gracias  
espera merecer de V. E. Madrid diez  
de Abril de mil ochocientos sesenta  
y siete

Ignacio Muñoz

Señal de la Comisión de Obras y Puercas

Enterado de lo que solicita D. Ignacio Muñoz y  
también de la situación de esta casa por la que se  
ha de reducir su terreno a un callejón estrecho en  
la calle de las Velas y a la inmediación de la media  
nería, me parece que atendida esta circunstancia  
y la de la poca extensión de la area total de la  
casa, pudiera concederse la gracia que se pide  
construyendo de entramado el trazo de fachada y  
se indica en solo lo que ha de ocupar la escale  
ra; sin embargo de que V. E. con la ilustración  
que les distingue determinen lo mas conveniente.  
Madrid 22 de Abril de 1857.

Manuel Sánchez de los Ríos



1970 197 to



Excmo. Ayuntamiento Constitucional

D. Fernando Alonso, vecino de esta  
 Madrid 2 de Mayo, que vive calle de Atocha numero  
 18. cuarto segundo, dueño de la casa, sita  
 en la esquina, calle de Toledo que hace  
 Pase a la Comision de Obras don  
 de se halla el antece-  
 dente.

que en virtud de denuncia  
 de la Estima Urbana fue obligado a

reconstruir de nueva planta dicha casa  
 y p. e. se digno señalar dia p. a la tira  
 de orden que tuvo efecto el 30 del

Madrid 5 de Mayo  
 de 1857  
 D. Juan de Dios  
 Municipal vicario  
 Juan de Dios

O'Gavan mes de Enero del corriente año, con asis-  
 tencia del Arquitecto municipal, del  
 Sr. Regidor vocal de la Comision de  
 Obras y de Sr. Bartolome Tejeda Diez



Como Arquitecto y en Representacion  
del que espone, y marcados los puntos  
de dicha Abiracion N. y S. E. que por  
la Calle de las Velas para darla  
ensanche pierde la casa  $7\frac{3}{4}$  pies,  
y no siendo la linea que tiene la  
medianera, o sea de fondo mas que  
17. pies, le quedan  $9\frac{1}{4}$  pies que  
servidos 3. de grueso de fachada  
quedan  $9\frac{1}{4}$  lo que en tan poco espacio  
deja inutilizada la linea por esta  
parte, causando al espouente graves  
perjuicios, y p. a. q. no sean de tanta  
consideracion espera de V. E. de  
las ordenes oportunas, p. a. q. esta  
Calle, que no es de transito de  
coches por terminar en barrios  
bajos se le de solo el ancho de  
16. pies, en lugar de los que deter-  
minados, en este concepto aunque  
con poca superficie se puede  
construir esta casa con la solidez





Devida, y por la doble razon de que  
solo comprende de superficie 919. pies  
y tomando p.<sup>a</sup> ensanche de la Calle  
cerca de 300. solo le quedan 600. pro-  
ximamente, y teniendo necesidad de  
dar los gruesos correspondientes a sus  
fachadas por hacer angulo a dos  
Callez queda en la parte interior un  
ningun aprovechamiento para sus  
habitaciones. Dese que en el Ma  
Dud vte y ocho de febrero de mil  
ochocientos cinquenta y siete.

Por enfermedad del Dueno

Ignacio Munoz

Señal de la Comision de Obras

Enterado del acuerdo de V.S. que antecede y ha-  
biendo formado mi opinion sobre el asunto, redu-  
cida a que no creia justo reformar la aline-  
cion de la Calle de las Velas estrechandola mas de  
lo que ya se habia reducido en la reforma que  
suprio al construir las Casas n.<sup>o</sup> 1 y 3., desde luego  
se la manifieste al interesado y esten en su vista se





decidió a desistir de tal pensamiento construyendo  
sobre la alineación marcada en la tira de cuerdas  
por cuya causa no he informado del asunto con la  
prontitud que el caso exigiese, y por tanto V.S. puede  
estar seguros de que el dueño de la finca de que  
se trata está conforme en un todo y se presta gustoso  
a la edificación según las líneas que he descrito en  
el informe sobre este particular. Madrid 28.  
de Abril de 1857.

Juan José Sanchez Pascual

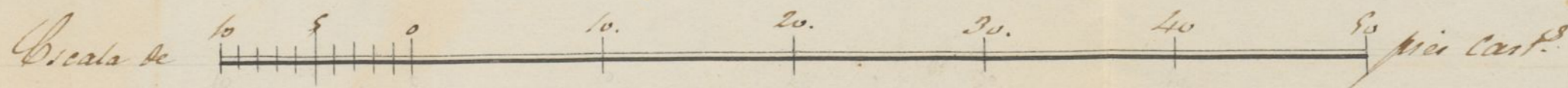


Plano de las dos fachadas para la casa que se vá a construir de nueva planta, si-  
ta en esta Corte y sus calles de Toledo y Velas, señalada con los numeros 2 y 85  
nuevos, 12 antiguo, manzana 13 propia de Don Fernando Alonso.



Calle de las Velas.

Calle de Toledo.



Madrid 8 de Abril de 1857.

Bartolomé tejeda Dico



*Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.*



*Faint handwritten text below the architectural drawing, possibly a description or notes.*

*Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.*

*Vertical handwritten text on the right edge of the page, including the word 'Mo' and 'Abb'.*



180. v. 4

N.º de Hob. 5.º cl.



Excmo Sr

Y  
 Ignacio Munoz como Administrador  
 de D.º Fernando Alonso, dueño de la casa  
 Calle de Toledo numero ochenta y cinco, con  
 vuelta a la delaf uelas a V.º B. con el debido  
 respeto expone: que habiendome efectuado  
 la tira de medidas de las expresada para  
 para su nueva Edificacion, adjunto  
 tiene el honor de acompañar el diseño  
 de las fachadas para su aprobacion y  
 en esta atencion

A V.º B. Suplica que previos los informes  
 que tenga a bien tomar se sirva  
 concederle la licencia oportuna para  
 la nueva Edificacion, esperando sea  
 tomada breve posible, solo con el  
 fin de aprovechar el buen tiempo,  
 la gracia que espera merecer de V.º B.  
 Madrid a tres dias de Abril de  
 mil ochocientos cinquenta y siete

Ignacio Munoz  
 Excmo Sr

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.º B. me  
 he enterado del diseño de las fachadas q.º presenta  
 D.º Fernando Alonso, formado por el Arquitecto



D. Bartolome Fejeda Diez para la construcción de la casa Calle de Toledo n.º 88 nuevo con buelta a la de las Velas n.º 2. encontrándole arreglado a las prescripciones vigentes y únicamente se nota algo escasa la altura del piso entreuelo que como tengo dicho en otro lugar a' de tener diez pies de altura en su luz, y siempre que en obra se remedié este defecto por el dictamen que debe concederse la licencia pedida, a' calidad de que los cimientos se construyan con piedra regular y mezcla de cal y arena sobre terreno firme de espesor cuatro pies grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de las calles, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentara el hueco de la cantería de tres pies de altura lo menos con su tirón correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de las calles, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido hueco y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fábrica de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica en todas sus alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni hornos de madera retallándose un cuarto de pie



ponlo interior de cada grivo de los siguientes  
de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto  
de grueso para el asiento del alero que sera  
de madera descubierta con soleron conciellos  
con tocadura corona superior moldada con su  
canal con correspondencia del cual deben partir las  
bajadas de barro o plomo que sembradas en  
el grueso de las fachadas dirijan las aguas  
pluviales a la calle. Los valones tendran  
de vuelo lo mas uno y medio pies los del  
primero, uno los del segundo y medio los  
del tercero, dandoles de altura tres y tres cuar-  
tos pies y al intervalo de los valanestres seis  
dedos quedando recibidas las patillas en el grueso  
de la pared un pie y mas de otro separadas  
del vivo de la luz de las ventanas. En las puer-  
tas no habra batiente ni pedanao alguno q.  
salga del filo exterior de las fachadas para q.  
no impidan el tránsito publico debiendo abrir  
los portigos a lo interior de la proyeccion y por  
ultimo se rebocaran las fachadas decentemente  
con arreglo a un buen orden de construccion  
pero como el Sr. Ayunt.<sup>o</sup> se halla exclusi-  
vamente encargado de la policia buen aspecto  
de los edificios y de la seguridad publica podra  
cuando guste V. E. o el Sr. Feriante de Alcalde  
del Distrito mandar que reconozca e informe  
sobre el estado de la obra sin embargo que el  
Celador de P. V. deba dar aviso luego que este  
sentada la lanterna para practicar el primer



reconocimiento, segundo despues de unrasado  
el pmo pñal y tercero cuando se halle cono-  
mada la fachada con el alero para que pñae-  
ficados conite por ellos cuanto S. E. tiene ven-  
isto en el particular. En la construcción  
de andamios tanto interiores como exteriores  
cuidara' el Arquít.<sup>o</sup> bajo su responsabilidad se  
construyan segun arte con la idea de precuber  
la ocurrencia de una desgracia. Madrid 28 de  
Abril de 1857

Juan José Sanchez Vascos

Nota - Si el Srmo Ayunt.<sup>o</sup> hubiere concedido el  
construir de entramado el trazo de fachada que por  
la calle de las Velas a' de corresponder a' la escalera,  
en ese caso se hara dicha parte entramando al  
trazos de la fachada bien tabicada y representada  
de ladrillo la parte exterior.

Juan José Sanchez Vascos

Esemo Sr.

La Comision de obras esta conforme en que S. E. conceda a' p  
D. Fernando Monio la licencia que solicita para  
construir de nueva planta la casa calle de Toledo num.  
85. con vuelta a' la de las Velas a' calidad de observar el  
diseño presentado y de seguir las reglas de construc.



cion marcadas por el Arquitecto municipal; y  
en atencion a las circunstancias que concurren  
en esta casa, a su estrechez y no exesivo terreno y a  
lo informado por el mismo Arquitecto podria con-  
sentirse que el maehon primero y segundo de la  
izquierda por la 2.<sup>a</sup> de estas calles sea entramado en  
el otro de fachada solamente que ocupa la esca-  
lera... Madrid 6 de Mayo de 1857.

Fuencubia

Agustín de Mayo

Unavez

Riva

Madrid 3 de Mayo de 1857  
En el Ayuntamiento.

Conforme con la comision

Madrid 13 de Mayo de 1857.

Con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento previa  
aprobacion de la Superioridad.

El Alc. de Correg.<sup>r</sup>

Manzana















Ado. de 1106 5<sup>to</sup> Mo.

Señor.

Negociado de  
Cédulas Reales.

N.º 1559.

Madrid 5 de Junio de 1757.

En C.º de Bonif.º

Queda S.º E. enterado, y se  
lleve a efecto la expedición  
de licencias.

Yo el Rey  
Yo el Rey con el Rey.  
Yo el Rey con el Rey.  
Yo el Rey con el Rey.

El visto expediente ins-  
tuido por el Ayuntamiento  
de esta Capital  
sobre concesión de licencia  
a D. Juan de Merino  
y Poderado de D. Fer-  
nandez e Houso, para  
construir la casa de la  
Calle de Toledo n.º 85 con  
vuelta a la de las Selas;  
he acordado prestarse  
mi aprobación en los  
terminos que se ha  
hecho en Corporación  
y devolverlo a S.º E. co-  
mo se verifico, advertien-  
dole enise que en la  
construcción se cum-



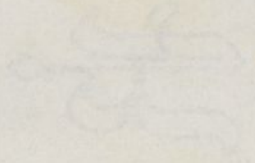
Plan las Ordenanzas  
Municipales y demás  
disposiciones relativas  
a policía urbana.

Dij que a R. u. d.  
Madrid 2 de Junio  
de 1817.

C. E. Manjorri

Excmo. Sr. D. Mateo Corregidor de esta Ciudad.











D. Carlos Marfori, Gobernador de la Prov. y Real Audiencia  
de esta N. H. Isla de C.

Habiendo ocurrido D. Ignacio Muñoz en concepto de  
abogado de D. Fernando Alonso en virtud de licencia para el  
contrato de nueva planta de las fauces de Toledo n.º 85. n.º  
construido año de las Reales n.º 2. también suces de la  
mayor n.º 43. se instruyó el cuerpo de planos y planos y  
luchos la tira de curvas, para permitir el diseño de las  
fachadas, y así se pasó a la fin de ellas, se  
sirva de acuerdo al C. Ayuntamiento de Madrid de 8. de  
Mayo apuntado de el año de 1777 a fin de perfeccionar según  
comunicación de 2. del presente mes a calidad de ejecutar  
las obras bajo dirección de Arquitecto, con sujeción al  
diseño presentado y las reglas siguientes.

La fachada de la fachada de Toledo ha de  
situarse sobre la línea recta, que partiendo del ángulo  
de la fachada n.º 83. de (hasta el final del muro)

La fachada de la fachada de Toledo ha de  
situarse sobre la línea recta, que partiendo de un punto  
situado a dos de la fachada en su embocadura 20. pies  
de ancho de (hasta el final del muro, y el que se  
sigue). Acordándose en esta partida las diez de que  
acaba de hacerse mención imputando de 7377. 1. y  
30. de las centurias que debora obrar el C. Ayuntamiento  
al punto de la finca según la certificación que expide  
el Arquitecto de Madrid y presente original de  
interés de esta parte de el C. Ayuntamiento de Madrid de las  
fachadas.

El piso bajo no será menor de 13. pies de anchura  
de (hasta el final del muro)

Habiendo visitado el diseño de la finca  
de la finca de los sucesos 1.º y 2.º de la izquierda de  
de la fachada de las Reales sean entramas bajo la supervisión  
del Arquitecto de Madrid de la obra y en su fin de el  
recibo número de el del punto, así se pasan de este C. Ayuntamiento  
de Madrid que de la alineación de la obra se mantenga







fabrica de telas n.º 85. carrueta de telas de las  
 n.º 2. ambos mod. mudas de la may.º 93. a calidad  
 de ejecución bajo dirección de arquitecto, de acuerdo  
 al dictamen presentado, y de seguir las demás reglas  
 que circunstancias de momento se expresan en aquel  
 documento.

Dño & = Carlos Marañón =

Ayuntamiento de esta M.ª H.ª C.ª

Junio 9/889

En este día se ha expedido a D. Juan Muñoz con  
 Apod. a D. Fernando Alvarado labrador que había  
 solicitado para edificio de nueva planta la fabrica  
 de telas n.º 85. carrueta de las telas de las  
 n.º 2. ambos mod. de la may.º 93; y para  
 aludición de telas de D. Juan José Sandoz Peñalva  
 apudce que deja para terreno público.



Por la fabrica de telas 152 pies cuadrados y  
 25. centimos de pie, que a 16. d. de pie

valen los materiales de ----- 3.958, 80.

Por la fabrica de las telas 244 pies cuadrados  
 y 2. decimas, que a 14. d. de pie valen -----

3.418, 80.

Total de los materiales ----- 7.377, 60. que

deberá abonarse al dueño de cada una de las fincas municipales  
 según la liquidación que se expida de arquitecto y el  
 estudio y presente original de construcción en su forma  
 como vez terminadas las facturas.

Dño & = Juan Marañón =



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

